

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A-28060903

**Denominación Social:**

**CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.**

**Domicilio Social:**

**CASTELLÓ, 77 - 5ª PLANTA  
MADRID  
MADRID  
28006  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
31-05-2006	65.100.000,00	65.100.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BANCA MARCH, S.A- VER APARTADO G-	18.275.850	21.663.752	61,351
ARNHOLD AND S.BLEICHROEDER ADVISER (VER APARTADO G)	0	6.504.286	9,991
STATE STREET BANK AND TRUST CO, INCLUYE EL ANTERIOR (VER APARTADO G)	7.824.411	0	12,019

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
MARCH DE PATRIMONIOS, S.A.	1.569.830	2,411
MARCH DE INVERSIONES, S.A.	182.180	0,280
IGALCA, S.A.	158.026	0,243
PACTO DE SINDICACION, VER APARTADO A.6.	19.753.716	30,344
SOCIETE GENERALE INTERNATIONAL SICAV	289.695	0,445
FIRST EAGLE GLOBAL FUND	3.247.188	4,988
FIRST EAGLE OVERSEAS FUND	2.434.740	3,740
ASB DIVERSIFIED INTERNATIONAL EQUITY	121.737	0,187
UTAH RETIREMENT SYSTEMS	34.503	0,053
MAC ARTHUR FOUNDATION	31.899	0,049
OTRAS PARTICIPACIONES INDIRECTAS (VER APARTADO G)	344.524	0,529
<b>Total:</b>	<b>28.168.038</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del	Fecha	Descripción de la operación

accionista	operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JUAN MARCH DELGADO	08-10-1973	31-05-2006	4.746.444	2.158.844	10,607
DON CARLOS MARCH DELGADO	22-06-1988	25-05-2004	7.502.910	661.896	12,542
DON PABLO VALLBONA VADELL	26-06-1990	31-05-2006	6.937	0	0,011
DON ISIDRO FERNÁNDEZ BARREIRO	28-05-1994	31-05-2006	0	0	0,000
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUÍN	27-09-2006	27-09-2006	343	0	0,001
DON NICHOLAS BROOKES	26-05-1999	22-05-2003	2.301	0	0,004
DON ALFREDO LAFITA PARDO	22-06-1988	25-05-2004	0	0	0,000
DON ENRIQUE PIÑEL LÓPEZ	28-05-1994	22-05-2003	12.426	0	0,019
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	25-09-2002	25-09-2002	152	0	0,000
DON MANUEL SOTO SERRANO	26-05-1999	22-05-2003	0	8.952	0,014
DON FRANCISCO VERDÚ PONS	26-05-1998	31-05-2006	0	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
M.B. INVERSIONES, S.A.	1.522.953
AMPUERO, S.A.	599
FONCANAL, S.A.	2.087
SURISLA, S.A.	288.238
INVERCOY, S.A.	769
FUNDACIÓN JUAN MARCH	342.511
DONA M <sup>a</sup> ANTONIA JUAN GARAU	1.199
COSGAYA, S.A.	488
CITADEL, S.L.	15.972
AGROPECUARIA ALTAREJOS, S.L.	198.532
TAUTON, S.L.	19.886
ENCINALEJO, S.L.	41.813
TITULOS CASPE, S.A.	385.693
ACE GLOBAL, SIMCAV, S.A.	8.952
<b>Total:</b>	<b>2.829.692</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>23,198</b>
--	---------------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

--	--	--	--	--

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

<b>Nombres o denominaciones sociales relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>
BANCA MARCH, S.A; D. JUAN Y D.CARLOS MARCH DELGADO	Familiar	ENTRE D. JUAN, D. CARLOS, D <sup>a</sup> LEONOR Y D <sup>a</sup> GLORIA MARCH DELGADO SON DUEÑOS DEL 100% DE BANCA MARCH, S.A.. LOS CITADOS SEÑORES HAN CELEBRADO UN PACTO PARASOCIAL AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO A.6.

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

<b>Nombres o denominaciones sociales relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

<b>Intervinientes pacto parasocial</b>	<b>% del capital social afectado</b>	<b>Breve descripción del pacto</b>
JUAN, CARLOS, LEONOR Y GLORIA MARCH DELGADO	61,351	LOS HERMANOS D. JUAN, D. CARLOS, D <sup>a</sup> LEONOR Y D <sup>a</sup> GLORIA MARCH DELGADO, SON PROPIETARIOS DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE BANCA MARCH, S.A. QUE, ADEMÁS, TIENE UNA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA EN CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.. LOS CITADOS SEÑORES SUSCRIBIERON CON FECHA 24 DE MAYO DE 2004, UN PACTO PARASOCIAL RELATIVO A LA MENCIONADA ENTIDAD BANCARIA QUE TAMBIEN AFECTA A CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., DADA SU POSICIÓN ACCIONARIAL EN ÉSTA ÚLTIMA, ESTE PACTO, QUE TIENE UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015, ES PRÓRROGA DEL CELEBRADO EL 10 DE MARZO DE 1980, QUE FUE MODIFICADO EL 4 DE MAYO DE 1994. TENIENDO EN CUENTA LAS PARTICIPACIONES QUE TIENEN TANTO BANCA MARCH, S.A. COMO SUS ACCIONISTAS FIRMANTES DEL PACTO, EXISTÍA Y SIGUE EXISTIENDO UN CONTROL CONJUNTO Y CONCERTADO DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. POR PARTE DE LOS

		MISMOS. EL PACTO MENCIONADO NO ESTABLECE LIMITACIONES A LA TRASMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., PERO SÍ AFECTA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO DE LAS ACCIONES DE LA MISMA DE LAS QUE SON TITULARES LOS FIRMANTES DEL PACTO.
--	--	--

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social
BANCA MARCH, S.A.

Observaciones
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. FORMA PARTE DEL GRUPO BANCA MARCH, QUE POSEE MAS DEL 50% DE SU CAPITAL SOCIAL. EL CONTROL DEL GRUPO BANCA MARCH LO EJERCEN D. JUAN, D. CARLOS, D <sup>ª</sup> GLORIA Y D <sup>ª</sup> LEONOR MARCH DELGADO, QUIENES CONTROLAN CONJUNTAMENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE BANCA MARCH, S.A., SIN QUE NINGUNO DE ELLOS LO HAGA DE MANERA INDIVIDUAL. COMO SE HA INDICADO EN EL APARTADO A.6., ENTRE LOS CITADOS SEÑORES EXISTE UN PACTO PARASOCIAL, SUSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2004. BANCA MARCH, S.A. Y SUS ACCIONISTAS CONTROLAN, A 31 DE DICIEMBRE DE 2006, CONJUNTAMENTE, SIN QUE NINGUNO DE ELLOS LO HAGA DE MANERA INDIVIDUAL, EL 61,351% DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
456.686	0	0,702

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

Está autorizada por la Junta General la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto.

La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos consistentes en entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

Las autorizaciones vigentes durante 2006 fueron acordadas por las Juntas Generales de 25 de mayo de 2005 (hasta el 30 de junio de 2006) y de 31 de mayo de 2006 (hasta el 30 de junio de 2007).

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existen restricciones legales o estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

En cuanto al derecho a asistir a la Juntas Generales de Accionistas, los Estatutos exigen ser propietario de 25 acciones.

No existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de la Sociedad.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN MARCH DELGADO		PRESIDENTE	08-10-1973	31-05-2006	JUNTA
DON CARLOS MARCH DELGADO		PRESIDENTE	22-06-1988	25-05-2004	JUNTA

DON PABLO VALLBONA VADELL		VICEPRESIDENTE 1º	26-06-1990	31-05-2006	JUNTA
DON ISIDRO FERNÁNDEZ BARREIRO		VICEPRESIDENTE 2º	28-05-1994	31-05-2006	JUNTA
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUÍN		CONSEJERO DELEGADO	27-09-2006	27-09-2006	COOPTACION
DON NICHOLAS BROOKES		CONSEJERO	26-05-1999	22-05-2003	JUNTA
DON ALFREDO LAFITA PARDO		CONSEJERO	22-06-1988	25-05-2004	JUNTA
DON ENRIQUE PINEL LÓPEZ		CONSEJERO	28-05-1994	22-05-2003	JUNTA
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE		CONSEJERO	25-09-2002	25-09-2002	JUNTA
DON MANUEL SOTO SERRANO		CONSEJERO	26-05-1999	22-05-2003	JUNTA
DON FRANCISCO VERDÚ PONS		CONSEJERO	26-05-1998	31-05-2006	JUNTA

<b>Número Total de Consejeros</b>	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON ALFONSO TOLCHEFF ALVAREZ	27-09-2006

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PABLO VALLBONA VADELL	C. NOMBR. Y RETRIB.	VICEPRESIDENTE 1º
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	C. NOMBR. Y RETRIB.	VICEPRESIDENTE 2º
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUÍN	C. NOMBR. Y RETRIB.	CONSEJERO DELEGADO

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN MARCH DELGADO	C. NOMBR. Y RETRIB.	BANCA MARCH, S.A.
DON CARLOS MARCH DELGADO		BANCA MARCH, S.A.
DON FRANCISCO VERDÚ PONS	C. NOMBR. Y RETRIB.	BANCA MARCH, S.A.
DON ENRIQUE PINEL LÓPEZ		BANCA MARCH, S.A.

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON NICHOLAS BROOKES		PRESIDENTE DE DE LA RUE, PLC; EX-CONSEJERO DELEGADO DE SPIRENT, PLC
DON ALFREDO LAFITA PARDO		ABOGADO DEL ESTADO; CONSEJERO BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE		CATEDRÁTICO DE TEORÍA ECONÓMICA; EX-GOBERNADOR BANCO DE ESPAÑA; CONSEJERO BSCH
DON MANUEL SOTO SERRANO		ECONOMISTA; EX PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNDIAL DE ARTHUR ANDERSEN; CONSEJERO BSCH

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON ENRIQUE PINEL LOPEZ	01-01-2006	OTRO CONSEJERO EXTERNO	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo de Administración

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	EL CONSEJERO DELEGADO TIENE FACULTADES DELEGADAS EN MATERIA DE PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AMPLIAS FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA Y PARA LA CONTRATACIÓN

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FRANCISCO VERDU PONS	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	CONSEJERO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**



Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON PABLO VALLBONA VADELL	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON PABLO VALLBONA VADELL	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ISIDRO FERNÁNDEZ BARREIRO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON ISIDRO FERNÁNDEZ BARREIRO	PROSEGUR, COMPANIA DE SEGURIDAD, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIERREZ -BARQUÍN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIERREZ -BARQUÍN	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIERREZ -BARQUÍN	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO
DON ALFREDO LAFITA PARDO	BANCO GUIPUZCOANO, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL SOTO SERRANO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	VICEPRESIDENTE 4º
DON MANUEL SOTO SERRANO	INDRA SISTEMAS, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO VERDU PONS	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.325
Retribución variable	8.039
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>9.364</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.015
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	55
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	54
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>54</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	8.893	0
Externos Dominicales	300	54
Externos Independientes	171	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>9.364</b>	<b>54</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	9.418
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,030

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ RAMÓN DEL CANO PALOP	DIRECTOR
DON LUIS LOBON GAYOSO	DIRECTOR
DON JUAN MARCH DE LA LASTRA	DIRECTOR
DON IGNACIO MARTINEZ SANTOS	DIRECTOR
DON FERNANDO MAYANS ALTABA	DIRECTOR
DON TOMAS VILLANUEVA IRIBAS	DIRECTOR

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	8.113
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	10
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración será retribuido con una remuneración fija establecida por la Junta General, al aprobar las cuentas anuales. A falta de un acuerdo expreso en un ejercicio se entenderá prorrogada la remuneración fijada para el ejercicio anterior. El Consejo debe decidir sobre la forma de distribuir entre sus componentes, incluso en distinta cuantía, la retribución acordada por la Junta General. Por otra parte, con carácter acumulativo a lo anterior, la retribución de los miembros del Consejo que desempeñen funciones directivas en la sociedad podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad, en la forma, términos y condiciones que fije la Junta General de Accionistas con los requisitos legalmente establecidos.

La retribución concreta de los Consejeros es fijada previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que debe pronunciarse sobre la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros en su condición de tales, así como sus revisiones.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON CARLOS MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
DON PABLO VALLBONA VADELL	BANCA MARCH, S.A.	VECEPRESIDENTE EJECUTIVO
DON FRANCISCO VERDU PONS	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE PINEL LÓPEZ	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Durante 2006 no se han introducido modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los**

**trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y los acuerdos de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deben, en primer término, respetar lo dispuesto en el Reglamento en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, por otra parte, antes de ser objeto de deliberación en el Consejo una propuesta de nombramiento, renovación o cese de un consejero, las mismas deben ser sometidas a informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, y de acuerdo con el Reglamento del Consejo, una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del vencimiento de su mandato, salvo por causas excepcionales y justificadas apreciadas por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, y
- e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos	Para poder celebrar válidamente sesiones del Consejo, se precisa la asistencia personal o representativa de la mitad más uno de los Consejeros.	Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes o representados, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente o de quien haga sus veces.

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
Para todos los acuerdos en los que se produzca empate en una votación

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Los Consejeros pueden delegar en otro Consejero sus poderes para representarle en las sesiones del Consejo y votar. Esta delegación debe hacerse por carta dirigida al Presidente.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIERREZ -BARQUIN	CONSEJERO DELEGADO
DON IGNACIO MARTINEZ SANTOS	DIRECTOR FINANCIERO

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la relaciones con los Auditores Externos y, como parte de esta labor, debe supervisar que la opinión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales no contenga salvedades.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Toda la información que hace pública la sociedad se comunica en primer término a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, una vez que se tiene constancia de la recepción por la misma, a los medios de

comunicación y también a analistas e inversores que han manifestado su interés en que se les haga llegar la información.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Al Comité de Auditoría corresponde, entre otros cometidos, y de acuerdo con la Ley, velar por la independencia de los Auditores externos y, en especial, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la misma.

Por otra parte, la Sociedad respeta plenamente, por lo que a ella se refiere, las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley de Auditoría, tras la modificación operada por la "Ley Financiera" (Ley 44/2002).

En el ejercicio 2005 se sustituyó el auditor externo de la compañía con la idea de favorecer la mencionada independencia del auditor.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien la sociedad siempre ha procedido de forma transparente con ellos.

Respecto de las agencias de calificación, no se aplica al no existir en este momento relación con ninguna de ellas.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de**

**auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	9,520	9,520

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ALFREDO LAFITA PARDO	BANCO GUIPUZCOANO, S.A.	1,536	CONSEJERO
DON ALFREDO LAFITA PARDO	DIANA, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO	0,000	PRESIDENTE
DON MANUEL SOTO SERRANO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	0,003	VICEPRESIDENTE 4º
DON MANUEL SOTO SERRANO	INSTITUTO PER LE OPERE DI RELIGIONE	0,000	CONSEJERO
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	0,000	CONSEJERO

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>- Los Consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>- El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>- La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Consejero Delegado, pudiendo ser vetada por el Consejo cuando dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros o cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema o cuando dicho asesoramiento pueda ser dispensado adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. Se requerirá una mayoría de dos tercios de los Consejeros asistentes a la respectiva reunión para interponer el veto.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento



Es responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración, con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	11	ART. 44 ESTATUTOS SOCIALES Y ART. 5 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE AUDITORIA	3	ART. 47 ESTATUTOS SOCIALES Y ARTS. 21 A 26 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	ART. 16 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
DON MANUEL SOTO SERRANO	PRESIDENTE
DON FRANCISCO VERDU PONS	VOCAL
DON ENRIQUE PINEL LOPEZ	VOCAL

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
DON CARLOS MARCH DELGADO	PRESIDENTE
DON ALFREDO LAFITA PARDO	VOCAL
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	VOCAL

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

COMITÉ DE AUDITORIA

La regulación de este Comité está recogida en los Estatutos y completada en el Reglamento del Consejo de Administración. Las líneas fundamentales de esta regulación son las siguientes:

a) Establecimiento del Comité. Siguiendo las recomendaciones del "Código Olivencia", en el año 2000 se constituyó dentro del Consejo de Administración, y así se recogió en el Reglamento del mismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuya existencia resulta actualmente obligatoria, según lo establecido por la "Ley Financiera". Por esta razón, en la modificación de los Estatutos de la Sociedad acordada el año 2003, se incluyó en los mismos la existencia de este órgano del Consejo y las reglas relativas a sus funciones, organización y funcionamiento.

b) Composición y Presidencia. El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. La composición del Comité contará con un número mayoritario de consejeros no ejecutivos. La Presidencia del Comité deberá recaer en un Consejero no ejecutivo. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo, que podrá ser o no miembro de la Comité de Auditoría.

c) Designación. Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración de la Compañía de entre los Consejeros que lo integran. Igualmente, designará entre ellos quién deba ostentar el cargo de Presidente.

d) Duración del cargo. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente del Comité de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en el mismo, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

e) Sesiones. El Comité de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, este Comité habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

f) Convocatoria y lugar de celebración. La convocatoria del Comité de Auditoría se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario del Comité a cada uno de sus miembros e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente del Comité. Las sesiones del Comité de Auditoría tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. Será válida la constitución del Comité sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse el Comité sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

g) Constitución, representación y adopción de acuerdos. La válida constitución del Comité requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro del Comité podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación

habrá de ser conferida por medio escrito dirigido al Presidente del Comité. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

h) Actas. El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

i) Áreas de actuación. La actuación del Comité de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno
- Revisión y aprobación de la información financiera
- Auditoría externa de las cuentas anuales
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna

El Reglamento del Consejo desarrolla de manera detallada las funciones del Comité de Auditoría en cada una de las cuatro áreas mencionadas.

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La regulación de este Comité está recogida en el Reglamento del Consejo de Administración. Las líneas fundamentales de esta regulación son las siguientes:

a) Establecimiento de la Comisión. En la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en mayo de 2003 se creó esta Comisión, siguiendo las recomendaciones del "Informe Aldama" que, hasta ese momento, no se había considerado necesaria dada la estructura accionarial de la Compañía y el reducido número de Consejeros ejecutivos y altos directivos.

b) Composición. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos externos o no ejecutivos, designados por el Consejo de Administración entre sus miembros. Igualmente, el Consejo de Administración designa a quién deba ostentar el cargo de Presidente.

c) Duración del mandato. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo.

d) Reuniones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, una vez al año, pudiendo ser convocada y asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno.

#### **B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMITE DE AUDITORIA	DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL COMITÉ DE AUDITORÍA TIENE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

	<p>-INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>-PROPUESTA AL CONSEJO PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL, DEL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS.</p> <p>- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA, EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>-CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD.</p> <p>-RELACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.</p>
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>-INFORMAR, CON CRITERIOS DE OBJETIVIDAD Y ADECUACIÓN A LOS INTERESES SOCIALES, LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE CONSEJEROS, ASÍ COMO LAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>-INFORMAR AL CONSEJO SOBRE LA MODALIDAD Y EL IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES, ASÍ COMO SUS REVISIONES.</p> <p>-VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES Y POR LA INCLUSIÓN EN LA MEMORIA ANUAL DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.</p>

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Existe una regulación de cada una de las dos Comisiones mencionadas en el Reglamento del Consejo de Administración. Este documento puede

examinarse en la sede de la sociedad, en su página web, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil.

Al Comité de Auditoría se hace referencia en el artículo 47 de los Estatutos y en los artículos 21 a 34 del Reglamento del Consejo de Administración.

A la Comisión de Nombramientos se hace referencia en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría ha elaborado un informe sobre su actividad durante el ejercicio 2006.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No existe Comisión Ejecutiva

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe Comisión Ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	60.000
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Contractual	Garantías y avales	13.991
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.173

BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Comercial	Intereses cargados	626
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Comercial	Intereses devengados pero no pagados	332
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Comercial	Intereses abonados	1.036
BANCA MARCH, S.A.	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Contractual	Ventas de inmovilizado financiero	24
CIMSA	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Comercial	Contratos de arrendamiento operativo	221
MARCH VIDA	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	219

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	REMUNERACIONES	Remuneraciones	17.531
ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	PLANES DE PENSIONES	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida	2.648

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No se han declarado conflictos de interés por parte de los Consejeros de la sociedad.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, los Consejeros no pueden realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la entidad ni con cualquiera de sus Sociedades filiales, a no ser que informen anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe del Comité de Auditoría, apruebe la transacción.

Por otra parte, en el caso de solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros, debe indicarse el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones. Además, para estos supuestos de solicitud pública de delegación de voto, el Administrador no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, en los que menciona específicamente el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores (introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio).

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.** Corporación Financiera Alba, S.A. se dedica a dos tipos de actividades, que son: (i) la participación en el capital de sociedades cotizadas y, en algunos casos, no cotizadas, y (ii) la inversión en inmuebles dedicados al alquiler de oficinas.

La actividad principal es la relativa a las sociedades participadas, que constituyen el activo más importante del balance consolidado de la Compañía, y cuyo riesgo más significativo y común es el inherente al negocio de cada una de ellas, pero también la evolución de los mercados de valores, en el caso de que se trate de sociedades cotizadas.

En relación con estas sociedades participadas, Alba realiza un seguimiento detallado que comprende (i) tanto la evolución de su actividad y resultados, participando, como regla general en sus órganos de administración y, en ocasiones, además en sus Comités de Auditoría, (ii) como la evolución de su cotización en los mercados de valores (en el caso de que estén cotizadas).

Por lo que se refiere a los inmuebles destinados a ser alquilados, los riesgos que les afectan son: el lucro cesante en el caso de que estén desocupados; la evolución de los tipos de interés a largo plazo; los siniestros; y los impagados.

Partiendo de las actividades indicadas, los riesgos principales que afectan a la Compañía pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Riesgos de tipo de interés de los flujos de efectivo.

El grupo está expuesto a este riesgo, principalmente por las deudas con entidades de crédito a corto plazo con tipo de interés variable. La política de financiación de Alba ha sido y está previsto que siga siendo a corto plazo y con tipos variables.

- Riesgo de tipo de cambio.

El balance de Alba se puede ver afectado por las fluctuaciones en las paridades de las monedas extranjeras, principalmente el dólar y la libra.

- Riesgo bursátil.

El activo más importante del balance consolidado de la Sociedad lo representan las inversiones en sociedades cotizadas cuyo valor razonable, en función de la cotización al cierre del ejercicio 2006, ascendía a 4.767 millones de Euros. Estas inversiones, en su mayor parte, son y se prevé que sigan siendo de carácter permanente y su cobertura sería económicamente inviable.

Por otra parte, la Sociedad opera con instrumentos derivados sobre acciones cotizadas.

- Riesgo de crédito.

Este riesgo deriva, fundamentalmente, de la posibilidad de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los arrendatarios de los inmuebles propiedad de la Sociedad. No obstante, la política del grupo es mantener únicamente relaciones comerciales con entidades de solvencia reconocida.

- Riesgo de liquidez.

La Sociedad mantiene una política de gestión de su liquidez a través de instrumentos financieros a corto plazo y posiciones de tesorería, de forma que puede atender sin dificultad las necesidades de liquidez previstas.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.** Para la identificación de riesgos y el control interno la sociedad cuenta con una Dirección Financiera encargada de los mismos que cuenta con una serie de Normas operativas que establecen los criterios de control interno. Estas Normas, agrupadas en el "Manual de Funcionamiento", se actualizan siempre que es necesario, y se refieren, entre otras cuestiones, a los gastos, presupuestos, archivos, sistema informático, consolidación, controles de administración, inversiones y desinversiones.

Por otra parte, el Comité de Auditoría tiene atribuidas competencias en esta materia y, así, evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales y se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.** Durante el ejercicio 2006 no se ha detectado ninguna incidencia de relieve en esta materia.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.** El Comité de Auditoría es el órgano encargado de supervisar los dispositivos de control interno de la Compañía.

El Comité de Auditoría evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales. Para conseguir este objetivo, el Comité debe comprobar que la Compañía cuenta con la existencia y el eficaz funcionamiento de los siguientes elementos:

- La identificación y descripción de los principales procesos operativos de la sociedad, debidamente documentados en normas operativas o manuales de funcionamiento.

- Un sistema de información integrado, basado en moderna tecnología, que facilite la elaboración puntual y fiable de información financiera de la Compañía, así como de los datos operativos necesarios para la eficaz gestión del negocio.

- Un sistema de presupuestación que permita establecer con antelación los objetivos cuantitativos de la Compañía dentro de su marco estratégico, así como analizar las causas de las principales desviaciones entre los datos reales y los presupuestados.



**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.** La Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica, una Asesoría Fiscal y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna).

Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad formal y material de sus actuaciones, por la regularidad estatutaria de las mismas y porque se respeten sus procedimientos y reglas de gobierno.

Por otra parte, entre las funciones del Comité de Auditoría se encuentra la de velar por la existencia de un proceso interno eficaz para vigilar que la Compañía cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna. Asimismo, debe señalarse que a las reuniones del Comité asiste, cuando es oportuno, el Director Financiero, encargado del control interno de la sociedad, que informa de los temas relativos a esta materia.

## **E** JUNTA GENERAL

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El quórum de constitución de la Junta general en primera convocatoria es del 25 por 100 del capital social suscrito con derecho de voto.

En la segunda convocatoria la Junta puede constituirse y adoptar acuerdos cualquiera que sea el número de acciones que concurran

No existen diferencias con el régimen de mínimos establecido en la LSA.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

Para adoptar acuerdos en las Juntas generales se requiere, como regla general, la mitad más uno de los votos que reúnan los accionistas presentes o representados.

No obstante, para que la Junta general pueda acordar válidamente reducir o aumentar el capital social, transformar, fusionar, escindir o disolver la Sociedad, emitir obligaciones o modificar los Estatutos sociales, será preciso la concurrencia, en primera convocatoria, de acciones que representen el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la representación del 25 por 100 de dicho capital, si bien, cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se ha hecho referencia sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de al menos dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

No existen diferencias con el régimen establecido en la LSA.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Corresponden a los accionistas, en relación con la Junta General, los derechos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Por otra parte, los accionistas pueden formular propuestas, realizar sugerencias o comentarios y plantear cuestiones que guarden relación con las actividades o intereses de la Sociedad.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

La Sociedad cumple con todas las exigencias legales y estatutarias relativas a la convocatoria y celebración de las Junta Generales. Como medida particular cabe destacar la utilización de la página web de la Compañía, antes de que fuera una exigencia normativa, para poner en conocimiento de los accionistas todas las propuestas que se iban a someter a la Junta, así como toda la documentación que debe estar a disposición de los accionistas con ocasión de las mismas, y los acuerdos adoptados una vez celebradas. Asimismo, la Compañía atiende las consultas que se formulan por los accionistas tanto por vía de correspondencia postal como por correo electrónico.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta General:

- Corresponde al Presidente dirigir las discusiones y ordenar los debates.
- El debate se puede organizar de manera que los accionistas puedan intervenir una vez por cada uno de los asuntos a tratar, o bien una vez por todas las cuestiones que cada uno de ellos desee plantear.
- Como regla general, el Presidente contestará a las cuestiones planteadas por los accionistas pero también podrá solicitar la intervención de los Consejeros o Directivos de la sociedad y, en particular, si se trata de cuestiones que sean de la competencia del Comité de Auditoría, podrá solicitar la intervención del Presidente del citado Comité, o, en su defecto de alguno de sus miembros.
- El Presidente puede limitar el tiempo que han de utilizar los que usen de la palabra, así como dar por suficientemente discutido un asunto cuando entre los accionistas presentes surja discrepancia de criterio y no se logre, en un tiempo prudencial y, como máximo, durante una hora, unificar las opiniones, procediéndose entonces a inmediata votación.
- Cuando por la complejidad de la cuestión planteada el Presidente considere que no es posible dar una respuesta adecuada durante la sesión, la contestación se realizará por escrito, dando publicidad a la misma en la página web de la Sociedad.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

No ha habido modificaciones.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
31-05-2006	55,850	27,760	0,000	83,610

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

JUNTA GENERAL DE 31 DE MAYO DE 2006. ACUERDOS:

- 1.- Aprobación de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005.
- 2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
- 3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
- 4.- Nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros.
  - Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Juan March Delgado (Consejero externo dominical).
  - Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Pablo Vallbona Vadell (Consejero ejecutivo).
  - Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Isidro Fernández Barreiro (Consejero ejecutivo).
  - Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Alfonso Tolcheff Alvarez (Consejero externo independiente).
  - Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Francisco Verdú Pons (Consejero externo dominical).
- 5.- Retribución del Consejo de Administración. Fijar en 624.000 euros, el importe anual máximo de la retribución estatutaria para el conjunto del Consejo de Administración. Este importe será de aplicación en 2006 y en los ejercicios sucesivos, mientras no se modifique por la Junta General. La distribución del importe indicado se realizará, según lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, por el Consejo de Administración.
- 6.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y para reducir, en su caso, el capital social.
- 7.- Reducción del capital social en 500.000 euros por amortización de 500.000 acciones en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- 8.- Traspaso del exceso de la reserva legal derivada de reducciones del capital social, por importe de 172.000 euros, a reserva voluntaria.
- 9.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
- 10.- Aprobación del acta.

Los acuerdos de la Junta General se adoptaron con los siguientes resultados en las votaciones:

Acuerdo 1º: Seis accionistas titulares, en total, de 118.382 acciones, representativas del 0,18% del capital social, que habían delegado su voto, manifestaron su deseo de abstenerse.

Acuerdo 2º. Por unanimidad.

Acuerdo 3º. Treinta y cinco accionistas titulares, en total, de 2.600.343 acciones, representativas del 3,9% del capital social, que habían delegado su voto,

manifestaron su deseo de votar en contra y un accionista, titular de 9.635 acciones, un 0,01% del capital social, manifestó su deseo de abstenerse.

Acuerdo 4º. Dos accionistas titulares, en total, de 74.907 acciones, representativas del 0,11% del capital social, que habían delegado su voto, manifestaron su deseo de abstenerse.

Acuerdo 5º. Por unanimidad.

Acuerdo 6º. Un accionista, titular de 150 acciones, representativas del 0,0002 % del capital social, que había delegado su voto, manifestó su deseo de votar en contra.

Acuerdo 7º. Un accionista, titular de 150 acciones, representativas del 0,0002 % del capital social, que había delegado su voto, manifestó su deseo de votar en contra.

Acuerdo 8º. Un accionista, titular de 150 acciones, representativas del 0,0002 % del capital social, que había delegado su voto, manifestó su deseo de votar en contra.

Acuerdo 9º. Por unanimidad.

Acuerdo 10º. Por unanimidad.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Para asistir a las Juntas Generales de accionistas es necesario poseer, al menos, 25 acciones de la sociedad.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

No hay una política de la sociedad sobre delegaciones de voto en las Juntas Generales y no se solicita por los Administradores la delegación del voto de los accionistas en su favor.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

Dirección de la página web: [www.cf-alba.com](http://www.cf-alba.com)

Modo de acceso: Menú Principal / Información Corporativa.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

Para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, se toma como punto de referencia las recomendaciones contenidas en el "Informe Olivencia" actualizándolas, cuando corresponde, con las contenidas en el "Informe Aldama". Para la elaboración de este Informe no se han seguido las Recomendaciones de Código Unificado de Recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo puesto que, de acuerdo con lo que se establece en el mismo, se prevé su utilización, por primera vez, para el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a 2007.

RECOMENDACIÓN 1ª. Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba asume expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, estando así reconocido en el Reglamento del mismo. Por otra parte, se prevé que no pueden ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a la decisión directa del Consejo, y, en particular, las siguientes:

- a) aprobación de las estrategias generales de la Sociedad;
- b) nombramiento y destitución de los más altos directivos de la Sociedad;
- c) aprobación de la política en materia de autocartera;
- d) control de la actividad de gestión de los Consejeros y Directivos y evaluación de la misma;
- e) identificación de los principales riesgos de la Sociedad y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- f) vigilancia para que las políticas de información y comunicación cumplan la normativa aplicable y hagan llegar a los accionistas, los mercados y la opinión pública todos los datos e información relevante para formarse un juicio sobre la Sociedad; y
- g) política de inversiones y desinversiones de los activos de la Compañía.

RECOMENDACIÓN 2ª. Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha estado compuesto durante el ejercicio 2006 por once miembros. De éstos, han tenido la consideración de Consejeros Ejecutivos dos de ellos, que han pasado a ser tres en el mes de septiembre, y de Consejeros Externos nueve, que, a partir de septiembre, han pasado a ser ocho. De estos ocho consejeros externos cuatro son dominicales y otros cuatro independientes, que reúnen el perfil mencionado en la recomendación.

RECOMENDACIÓN 3ª. Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Como ya se ha indicado, en la composición del Consejo de Administración de la Compañía los consejeros externos o no ejecutivos son una amplia mayoría (9-8 externos

frente a 2-3 ejecutivos) y, dentro de los externos, constituyen una proporción muy relevante los consejeros independientes (4 independientes y 4 dominicales).

RECOMENDACIÓN 4ª. Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

El número de consejeros previsto en la actualidad por la Compañía es de once, considerándose adecuado para lograr el funcionamiento eficaz y participativo del mismo.

RECOMENDACIÓN 5ª. Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

En Corporación Financiera Alba no existe acumulación de funciones de Presidente y de primer ejecutivo de la Compañía.

RECOMENDACIÓN 6ª. Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

La figura del Secretario del Consejo está contemplada en el Reglamento del mismo, que prevé que debe ser Letrado, auxiliar al Presidente en sus labores, y proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias. El Secretario también debe velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, de su regularidad estatutaria y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas. Por otra parte, para procurar su independencia, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dependerá de la Dirección ejecutiva de la Compañía.

El Secretario del Consejo actual reúne la condición de Letrado y cuenta con la formación y experiencia adecuadas para el puesto.

RECOMENDACIÓN 7ª. Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

En Corporación Financiera Alba no existe Comisión Ejecutiva.

RECOMENDACIÓN 8ª. Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

En el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba se han establecido dos comisiones especializadas:

- El Comité de Auditoría, que desarrolla sus funciones en relación con la información y control contable, y con la evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento), y
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que desarrolla sus funciones en relación con selección de consejeros y la determinación y revisión de sus retribuciones.

Tanto el Comité de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están compuestas por tres miembros, todos ellos externos.

RECOMENDACIÓN 9ª. Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

La convocatoria de las sesiones se cursa con una antelación mínima de cinco días al domicilio designado por cada Consejero, siendo responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo, con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión. La información facilitada, según lo previsto en el Reglamento del Consejo, debe ser completa e incluir -siempre que la naturaleza del asunto a debatir así lo requiera- planes de negocios, propuestas y resúmenes de acuerdos y cualquier otro documento que pudiera ser necesario o conveniente en cada caso.

Los consejeros pueden, además, solicitar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. No obstante, de forma excepcional, el Presidente puede restringir temporalmente el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración.

Por otra parte, también se prevé en el Reglamento de Consejo que, con el fin de auxiliar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones, los que tengan el carácter de externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

RECOMENDACIÓN 10ª. Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.

El Consejo de Administración se reúne de ordinario una vez al trimestre, pero también cabe se reúna tantas veces como lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Compañía, y también cuando lo soliciten una cuarta parte de los Consejeros. Durante el año 2006, el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba se reunió en cinco ocasiones.

En las reuniones del Consejo se favorece la participación de los consejeros y las actas recogen adecuadamente las deliberaciones y, sobre todo, los acuerdos adoptados.

RECOMENDACIÓN 11ª. Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y que una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte el propio

Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deben, en primer término, respetar lo dispuesto en el Reglamento en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, por otra parte, antes de ser objeto de deliberación en el Consejo una propuesta de nombramiento, renovación o cese de un consejero, las mismas deben ser sometidas a informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, y de acuerdo con el Reglamento del Consejo, una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del vencimiento de su mandato, salvo por causas excepcionales y justificadas apreciadas por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**RECOMENDACIÓN 12ª.** Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.

Los Consejeros, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, y
- e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

**RECOMENDACIÓN 13ª.** La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, que fue modificado en este aspecto en mayo de 2003, no está establecido en la normativa de la sociedad un límite de edad para poder ser consejero pero, como se ha indicado, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar su dimisión si éste lo considera conveniente, cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.

**RECOMENDACIÓN 14ª.** Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Como se ha indicado, los consejeros disponen de información y documentación orientada a preparar con tiempo suficiente las sesiones del Consejo, pero, además, pueden solicitar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. Por otra parte, también se prevé en el Reglamento de Consejo que, con el fin de auxiliar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones, los que tengan el carácter de externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

**RECOMENDACIÓN 15ª.** Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste



a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.

El Consejo procura que la retribución de los Consejeros, que debe ser valorada en su modalidad, importe y transparencia por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sea adecuada atendiendo a las circunstancias del mercado. La retribución de los mismos es transparente, por lo que se prevé que en la Memoria -como parte integrante de las Cuentas Anuales- se contenga tanto la información legalmente exigible como aquélla que se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración.

Por lo que se refiere a los Consejeros externos, el Reglamento del Consejo prevé que su retribución se ajuste a las siguientes directrices:

- a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.
- b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento u otros.
- c) El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

RECOMENDACIÓN 16ª. Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

El Reglamento del Consejo de Administración regula detalladamente los deberes mencionados, en línea con lo previsto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, y en las recomendaciones del "Informe Aldama".

RECOMENDACIÓN 17ª. Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

El Reglamento del Consejo contempla expresamente este tipo de transacciones, previendo que debe ser informado de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo, debiendo ser valorada por el Comité de Auditoría con carácter previo a su autorización.

RECOMENDACIÓN 18ª. Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la sociedad.

Al publicarse la convocatoria de la Junta General se pone a disposición de los accionistas, en la sede de la Sociedad y en la página web de la misma:

- El texto de la propia convocatoria.
- El Orden del día.
- El texto de los acuerdos que se propongan para su adopción.
- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas.
- El Informe de Gobierno Corporativo,
- El Informe de actuación del Comité de Auditoría, y

Los demás informes y documentos que resulten pertinentes en los supuestos legalmente previstos.

Por otra parte, después de la celebración de las Juntas se informa de los acuerdos adoptados, mediante la comunicación del correspondiente hecho relevante, resultando también accesibles a través de la página web de la Compañía.

RECOMENDACIÓN 19ª. Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.

La Compañía cuenta con reglas y criterios para el buen gobierno de la misma que está recogidos en los Reglamentos de la Junta General, del Consejo de Administración, e Interno de Conducta.

RECOMENDACIÓN 20ª. Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

El mecanismo de delegación de voto resulta completamente transparente, estando previsto tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento de la Junta. Asimismo, todos los inversores pueden obtener una amplia información sobre la sociedad, bien directamente en la misma, bien consultando la página web.

RECOMENDACIÓN 21ª. Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

El Consejo de Administración, siguiendo las recomendaciones de buen gobierno corporativo, ha venido informando sobre los aspectos mencionados, en especial a través del Informe sobre Gobierno Corporativo.

RECOMENDACIÓN 22ª. Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por el Comité de Auditoría.

La información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados, se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales y es verificada por el Comité de Auditoría antes de ser difundida .

RECOMENDACIÓN 23ª. Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.

El contenido mínimo de la página web de la Compañía, en los aspectos relacionados con el gobierno corporativo, fue aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 22 de mayo de 2003, siguiendo las recomendaciones del "Informe Aldama", habiéndose adaptado a las exigencias establecidas por la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y por la Circular CNMV 1/2004, de 17 de marzo, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2004.

RECOMENDACIÓN 24ª. Que el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los

honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría han supervisado, a lo largo de 2005, el mantenimiento de la independencia de los auditores así como su retribución. Los auditores no han prestado servicios profesionales distintos a los propios de auditoría.

**RECOMENDACIÓN 25ª.** Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

La cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración en 2006, y presentadas para su aprobación a la Junta General, no han sido objeto de ninguna reservas o salvedades en el Informe de Auditoría.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

### APARTADO A.1. PRIMER RECUADRO

La Junta General de la sociedad celebrada el 31 de mayo de 2006, acordó la reducción de capital de la sociedad en 500.000 euros, dejándolo fijado en 65.100.000 euros. Esta reducción de capital fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 20 de julio de 2006.

### APARTADO A.2. PRIMER RECUADRO

- Banca March, S.A.

Los hermanos D. Juan, D. Carlos, Da Leonor y Da Gloria March Delgado, son propietarios de la totalidad de las acciones de Banca March, S.A.. Los citados señores suscribieron, con fecha 24 de mayo de 2004, un Pacto Parasocial relativo a la mencionada entidad bancaria, que también afecta a Corporación Financiera Alba, S.A. dada su posición accionarial en ésta última. A este Pacto se hace referencia en el Apartado A.6. La participación que se menciona de Banca March, S.A. (61,35%) incluye, por tanto, las de D. Juan y D. Carlos March Delgado que se detallan en el Apartado A.3.

- Arnhold and S. Bleichroeder Adviser LLC.

Arnhold and S. Bleichroeder Advisers LLC ha declarado a la CNMV que es una sociedad de asesoramiento financiero americana que gestiona las inversiones de una serie de fondos y entidades para las que ha adquirido acciones de Corporación Financiera Alba, S.A.. Según los contratos de gestión que firma con sus clientes, tiene facultades discrecionales de inversión y se reserva el derecho de voto de las inversiones que realiza, por lo que dichas inversiones cabría considerarlas en su conjunto como realizadas por Arnhold and S. Bleichroeder Advisers LLC a efectos de la normativa de participaciones significativas. La titularidad directa de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. propiedad de los fondos y entidades citados en la comunicación la ostenta State Street Bank and Trust Co. como custodio de las mismas.

- State Street Bank and Co.

State Street Bank and Trust Co., en su condición de Entidad Depositaria, ha comunicado a la CNMV, a través de Deutsche Bank, con fecha 9 de enero de 2007, que su participación asciende a 6.509.958 acciones (9,999%) y que ninguno de sus clientes domiciliados en un paraíso fiscal posee una participación igual o superior al 1% y que ninguno de sus clientes domiciliados fuera de un paraíso fiscal posee participaciones iguales o superiores al 5%.

APARTADO A.8.

Durante el ejercicio 2006 se adquirieron 955.686 acciones propias y se amortizaron 500.000.

APARTADO B.1.3.

Durante parte del ejercicio D. Alfonso Tolcheff Alvarez también tuvo la consideración de "Consejero externo independiente", pero como dimitió antes de finalizar el mismo, no se hace figurar en el listado de este tipo de Consejeros.

APARTADO B.1.8 a) SEGUNDO RECUADRO

Las aportaciones se refieren a sistemas alternativos de pensiones.

APARTADO B.1.8 c)

La retribución que corresponde a todos los Consejeros, con independencia de su tipología, asciende a 36.000 euros cada uno. En la retribución que se indica de los Consejeros "Externos Dominicales" se incluye la retribución adicional a los Co-Presidentes, a razón de 78.000 euros cada uno.

APARTADO B.1.8. d) SEGUNDO RECUADRO

El porcentaje de 1,03% es de la remuneración total de los Consejeros sobre el beneficio atribuido del Grupo.

APARTADO B.1.10.

Las cláusulas de garantía o blindaje son autorizadas por los Presidentes o por el Consejero Delegado.

La indemnización a abonar por causa de despido improcedente consistirá en una cantidad no inferior al fondo constituido como complemento de pensión o al importe de una anualidad de determinados conceptos retributivos incrementado en un doceavo de dicha anualidad por cada año de antigüedad.

APARTADO B.1.20.

Como regla general para todos los Consejeros al cumplir 70 años, deben poner su cargo a disposición del Consejo, que puede pedirles que formalicen su dimisión.

APARTADO C.1.

Todas la operaciones realizadas con BANCA MARCH, S.A. corresponden al tráfico ordinario de la sociedad y se efectúan en condiciones normales de mercado.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-03-2007.**